

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX- 801653 -

TEMUCO, 22 DIC 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 16 de noviembre de 2016, presentada por doña Katherine Andrea Curinao Antinao, RUT: [redacted] domiciliada en camino a Conquil km. 2.7, comuna de Villarrica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, condonación de los Giros folios 120760984-2, 120814054-6, 120761004-2 y 120814064-3, todos derivados de las multas impuestas por Resoluciones s/n de fecha 05.09.2016, Causa Rol N° 6092150388-2016 y Causa Rol 6092150389-2016, dictadas por la Unidad de Villarrica, por infracciones sancionadas en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, con fecha 30.09.2016, la contribuyente informó al Servicio que había encontrado la documentación que con anterioridad, el 01.08.2016, había declarado como perdida fuera del plazo legal, situación que había dado origen a la Causa Rol N° 6092150388-2016 y la Causa Rol 6092150389-2016. La circunstancia de corresponder la documentación encontrada por el contribuyente con aquella informada anteriormente como perdida fue corroborada por el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos mediante Certificado emitido el 22.11.2016.-

5.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado por la contribuyente antes individualizada, atendido el Acta de Recepción y Devolución de documentos de fecha 30.09.2016, y certificado de fecha 22.11.2016 emitido por el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios.

REBÁJESE las multas indicadas en los formularios 21 Giros folios 120760984-2 de 05.09.2016 y 120814054-6 de 18.10.2016, a las sumas de \$16.100 y \$32.199, respectivamente.-

CONDÓNESE en un 100% las multas indicadas en los formularios 21 Giros folios 120761004-2 de 05.09.2016 y 120814064-3 de 18.10.2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

